



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN PAGINA WEB Y FIJACION EN CARTELERA,
DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN SEGÚN LEY 1437 DEL 2011 ART. 69 INCISO 2**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: 10396 de 24 de mayo 2016

Expediente No.: 120116497

NOMBRE DEL DEUDOR	JOSE ABRAHAM CONTENTO HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN NIT	11408000
REPRESENTANTE LEGAL	En cabeza del Representante legal o quien haga sus veces
CEDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCIÓN	CL 46 SUR No 11 B – 24ESTE BR ALTAMIRA
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	
CORREO ELECTRÓNICO	
<p>NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA) Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha Fijación: 29-06-2016	Nombre: Martha Lucia Garzón B.  Firma _____
Fecha Des fijación: 07-06-2016	Nombre : _____ Firma _____

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 10396 del 24 de Mayo de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120116497

La Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud, en ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto Distrital No. 507 de 2013 y en virtud de la ley 1066 de julio 29 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 03639 del 12 de agosto de 2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, fue sancionado el señor (a) JOSE ABRAHAM CONTENTO HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 11.408.000, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PANADERIA MAYRA YINNETH , con multa de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 294.750.00), decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y contiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que una vez consultado el sistema de información financiera no se evidenció el pago total o parcial de la obligación.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 99 numeral 1º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan merito ejecutivo para su cobro coactivo, entre otros, todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104 de la norma ibidem, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago, a nombre del señor (a) JOSE ABRAHAM CONTENTO HERNANDEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 11.408.000, en calidad de propietario y/o representante legal del establecimiento denominado PANADERIA MAYRA YINNETH , con multa de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 294.750.00), más los

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN 10396 del 24 de Mayo de 2016

Por la cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo 120116497

intereses que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta su pago total a la tasa de 12% anual, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las costas judiciales que se ocasionen en el proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago. En caso de que no comparezca se notificará por correo, conforme lo dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dispone de los quince (15) días contados a partir de la notificación del presente mandamiento de pago, para pagar el monto de la deuda con sus respectivos intereses o proponer excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

GABRIEL LOZANO DIAZ
Director Financiero (e)
Secretaría Distrital de Salud

Elaboración y sustanciación jurídicamente Martha Lucia Garzón

Reviso : Sonia Fuentes Fuentes

Aprobó: Melquisedec Guerra Moreno

Caja: 109 C // ID 15792

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**